



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 205 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 22 ABR 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N° de fecha 02 de febrero del 2024 con HRC. N° 350, Solicitud S/N° de fecha 22 de enero del 2024 con H.R.C. N° 221, Oficio N° 256-2024/GRP-420010-420613 de fecha 08 de febrero del 2024, Solicitud S/N° de fecha 14 de febrero del 2024 con HRC. N° 522, Informe N° 57-2024-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 16 de febrero del 2024, memorándum N° 154-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 16 de febrero del 2024, Informe Legal N° 62-2024/GRP-420010-420610 de fecha 27 de marzo del 2024, memorándum N° 197-2024-GRP-420010-420610 de fecha 01 de abril del 2024, memorándum N° 093-2024-GRP-420010-420607 de fecha 02 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 22 de enero del 2024 con HRC. 221 y Solicitud S/N° de fecha 02 de febrero del 2024, con HRC. N° 350 el pensionista Sr. MARCOS DOMINGUEZ LÓPEZ, identificado con DNI N° 03344620 remite copias de expedientes para reconocimiento y pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de quien en vida fue su señor padre Manuel Jesús Domínguez Castillo, acaecido el día 04 de enero del 2024;

Que, mediante Oficio N° 256-2024/GRP-420010-420613, de fecha 08 de febrero del 2024, la Dirección Regional de Agricultura Piura, solicita al administrado adjuntar el expediente Original en el cual solicita en calidad de Pensionista, el pago del Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre Manuel Jesús Domínguez Castillo, por lo que se requiere se remita documentos originales, ya que los documentos alcanzados mediante Solicitud S/N° de fecha 02 de febrero del 2024 con HRC. 350 y Solicitud S/N° de fecha 22 de enero del 2024 con HRC. N° 221, como sustento son copias, por lo que se debe alcanzar a esta Dirección por ser requisito indispensable para poder continuar con el trámite correspondiente;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 101-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 22 ABR 2024

Que, con Solicitud S/N° de fecha 14 de febrero del 2024, el administrado Marcos Domínguez López, remite el expediente con los documentos originales solicitado mediante el Oficio N° 256-2024/GRP-420010-420613 de fecha 08 de febrero del 2024 adjuntando los siguientes documentos : Acta de Defunción con código de barra electrónica N° 5001396113 de fecha 09 de enero del 2024, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, certificada por la Notaria Abogada de Piura Amarilis Ramírez Carranza con fecha 11 de enero del 2024; Partida de Nacimiento N° cuatrocientos cuarenta y tres (443) de fecha 02 de diciembre de 1949, emitida por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo Morropón – Piura con fecha 18 de enero del 2024, copia del DNI N° 03345281 del fallecido Manuel Jesús Domínguez Castillo y Copia de DNI N° 03344620 del pensionista Marcos Domínguez López;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se “Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público” y en el Artículo 4° “Ingresos por Condiciones Especiales” en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que “**los subsidios de fallecimiento**”, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. “**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”, la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, mediante Informe N° 57-2024-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 16 de febrero del 2024, la Unidad de Personal, concluye que de acuerdo a lo señalado en los dispositivos legales en el análisis y visto que mediante Oficio N° 256-2024/GRP-420010-420613 de fecha 08 de febrero del 2024, se le solicitó al Sr. MARCOS DOMÍNGUEZ LÓPEZ, los documentos en original, se pudo verificar que no ha presentado ningún documento (boleta, factura o recibo) que sustente los gastos de sepelio, solo se le otorga al pensionista antes mencionado, el subsidio por fallecimiento por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); por el deceso de su señor padre MANUEL JESÚS DOMINGUEZ CASTILLO;

Que, mediante el memorándum N° 154-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 16 de febrero del 2024, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, remite el expediente administrativo sobre Subsidio por fallecimiento, solicitado por el pensionista MARCOS DOMINGUEZ LOPEZ, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, adjuntando el Informe N° 57-2024-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 16 de febrero del 2024 emitido por la Unidad de Personal;

Que, con Informe Legal N° 62-2024-GRP-420010-420610, con fecha 27 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye en Declarar “**PROCEDENTE**”, el pago de S/ 1,500.00 al recurrente MARCOS DOMINGUEZ LOPEZ, por subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su señor padre MANUEL JESÚS



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 105 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 22 ABR 2024

DOMINGUEZ CASTILLO; e **IMPROCEDENTE** el pago de Subsidio por gastos de sepelio , pues documentariamente no ha presentado ningún documento que lo sustente;

Que, con Memorándum N° 197-2024-GRP.420010.420610, de fecha 01 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional de Agricultura, remite el expediente administrativo, sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por el administrado MARCOS DOMINGUEZ LOPEZ; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que expida la certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante memorándum N° 093-2024-GRP-420010-420607 de fecha 02 de abril del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para el pensionista Marcos Domínguez López, sobre pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud a favor del pensionista **MARCOS DOMINGUEZ LOPEZ**, Identificado con DNI N° 03344620 el derecho a percibir el **Subsidio por Fallecimiento** por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor padre **MANUEL JESÚS DOMINGUEZ CASTILLO**; e **IMPROCEDENTE** el pago de Subsidio por gastos de sepelio por no haber presentado documentación que sustente los gastos efectuados.

ARTÍCULO SEGUNDO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional o Genérica de Gastos 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO .- **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley al pensionista Marcos Domínguez López, en su domicilio real Mz. D – Lote 19 Urb. El Bosque – Castilla - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!